

60 años



DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

458 858.

SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD



Gobernación DE CÓRDOBA Unidos por la Prosperidad

Resolución N° 001335

“Por medio de la cual se adopta el procedimiento para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud”

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD,

En uso de sus facultades legales, las conferidas por la delegación otorgada mediante Decreto N°00054 de 11 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Protección Social expidió la resolución 1479 del 6 de mayo de 2015 “Por la cual se establece el procedimiento para cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud suministradas a los afiliados del Régimen Subsidiado.”

Que los servicios y tecnologías sin cobertura en el POS suministrados a los afiliados al Régimen Subsidiado deben ser autorizados por el CTC de la EPS, conformado de acuerdo a lo previsto en el Título II de la Resolución 5395 de 2013, en el cual podrá participar un representante de la entidad territorial, con voz y sin voto en las decisiones.

Que la resolución 1479 señala en su artículo 4, que los Departamentos y Distritos deberán analizar la situación en salud de cada territorio y las capacidades técnicas, operativas y financieras, para que con base en dicha información se establezca un modelo para la prestación de los servicios y tecnologías en salud sin cobertura en el POS a los afiliados al Régimen Subsidiado, de acuerdo con los parámetros señalados en la misma disposición.

Que la misma resolución permite adoptar alguno de los dos modelos establecidos en el Capítulo I y II de la misma, o de acuerdo con la necesidades del ente territorial, crear mediante acto administrativo, un modelo integrado siguiendo las reglas establecidas para cada uno de los modelos establecidos en la resolución. Que de acuerdo con el análisis realizado por la Secretaria de Salud, se procede a establecer el procedimiento para cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud suministradas a los afiliados del Régimen Subsidiado.

Que en merito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La presente resolución tiene por objeto adoptar el modelo para la “Garantía de la prestación de servicios y tecnologías no cubiertas por el plan obligatorio de salud a través de las administradoras de planes de beneficios que tienen afiliados al régimen subsidiado de salud”, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II de la resolución 1479 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Las IPS facturaran a nombre de la Secretaria de Desarrollo de la Salud de Córdoba todos los servicios y tecnologías no cubiertas en el plan obligatorio de salud, las cuales deberán ser radicados en la EPS para su control y verificación. Una vez realizada la verificación, la EPS presentara ante

60 años



SECRETARÍA DE DESARROLLO
DE LA SALUD



Gobernación
DE CÓRDOBA
Unidos por la Prosperidad

Resolución N° 001335

“Por medio de la cual se adopta el procedimiento para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud”

la Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba la factura junto con el CTC o fallo, y demás documentos contenidos en la Resolución 5395 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Entidades Promotoras de Salud del régimen subsidiado e Instituciones de Servicio de Salud que prestan sus servicios en el Departamento de Córdoba por el medio más expedito.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige desde su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los, **03 JUN 2015**

EDWIN PRECIADO LORDUY
Secretario Seccional de Salud